

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2017-01135 Ejecutivo

Visto el informe secretarial, en cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, no fue objetada dentro del término legal, se procederá a su aprobación.

Comoquiera que la secretaría del despacho efectúo la liquidación de costas ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- 1º APROBAR la liquidación del crédito por las razones consignadas en este proveído.
- 2º. APROBAR la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.
- 3º. De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.013 Hoy veintiséis (26) de febrero de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f47040fc4f2f6cca1676d8236e2615f482e38705202b08becffd876e01d980

Documento generado en 26/02/2021 07:30:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>